



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 NOV 2017

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ALEXANDER HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE:	500013333002-2017-00252-00

El señor ALEXANDER HERNÁNDEZ manifiesta que a la fecha la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 16 de agosto de 2017 proferido por este estrado judicial, que amparó sus derechos fundamentales a la educación y al debido proceso.

En razón a lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y previo a iniciar el trámite incidental de desacato, se

DISPONE

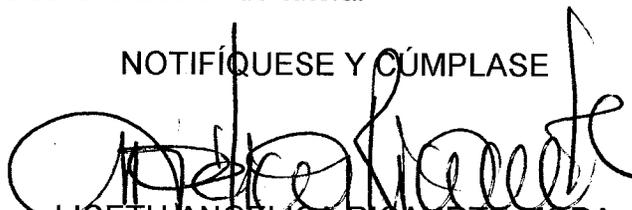
PRIMERO: REQUERIR a GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES, identificado con C.C. No. 12.998.265, como Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP<sup>1</sup>, para que de manera inmediata informe a este estrado, las medidas que ha adoptado para dar cumplimiento al fallo de tutela del 16 de agosto de 2017 e igualmente, en el evento de que no sea el responsable, indicar quien es el encargado de acatar la sentencia de tutela.

SEGUNDO: REQUERIR a la dependencia de Recursos Humanos de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP, para que de manera INMEDIATA informe el nombre e identificación del Director Nacional de esa entidad, allegando copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, o de la persona que se acuerdo a la función sea el encargado de dar cumplimiento a la sentencia de la acción de tutela de la referencia, allegando del mismo modo copia del acto administrativo de nombramiento y posesión.

TERCER: ADVERTIR a la autoridad requerida, que de no atender el llamado anterior, conforme las previsiones de la norma en cita se procederá a ABRIR el INCIDENTE DE DESACATO solicitado contra los funcionarios responsables del cumplimiento del fallo de tutela del 16 de agosto de 2017.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
JUEZ

<sup>1</sup> <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20944%20DEL%2031%20DE%20MAYO%20DE%202018.pdf>.